



CEDULA

NOMBRE: Sr./a. **LADNER IGNACIO SANTIAGO**

DOMICILIO: RIVADAVIA 1245 – CP 3103 – LIBERTADOR SAN MARTIN

REF: Acta N° 024555

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas “LADNER IGNACIO SANTIAGO - S/ Infracc. Art. 54° Inc. Ord. N° 70/96: Picadas/destrezas en la vía pública” - (Expte. N° 187/2026), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaria a cargo de la Sra. Claudia Gaier, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe:

“Crespo, 02 de Junio de 2026

VISTO:

Estos autos caratulados “LADNER IGNACIO SANTIAGO - S/ Infracc. Art. 54° Inc. Ord. N° 70/96: Picadas/destrezas en la vía pública”

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de Febrero de 2026, siendo las 01.07 hs., en calle Otto Sagemüller de esta ciudad, personal actuante constató que se desplazaba el vehículo marca Audi Sportback, Dominio NEA163, cuyo titular registral resulta ser ROJAS MONICA MABEL, conducido por Ladner Ignacio Santiago, DNI 45.757.094, verificándose que se encontraba realizando destrezas y/o picadas en la vía pública.

Que el Acta de Infracción N° 024555 fue labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo y gozando de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos en ella consignados, conforme lo establece el Art. 84 de la Ordenanza N° 70/96.

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ordenanza N° 70/96 otorga al acta el carácter de declaración testimonial del agente interviniente, bajo las responsabilidades legales correspondientes, lo que refuerza su valor probatorio respecto de los hechos percibidos directamente por el mismo.

Que el presunto infractor fue debidamente notificado, sin que haya efectuado descargo alguno dentro del plazo legal conferido, por lo que corresponde tener por decaído su derecho de defensa en esta instancia, correspondiendo juzgarlo en rebeldía (Arts. N° 82 y 111 Ordenanza N° 70/96).

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada la comisión de la/s infracción/es imputada/s. Que el infractor NO REGISTRA antecedentes ante este Juzgado de Faltas, circunstancia que debe ser ponderada a los fines de graduar la sanción.

Que la Ordenanza Tarifaria N° 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, estableciendo los rangos conforme la infracción.

Que, conforme a la última licitación vigente, el valor del litro de nafta súper grado dos asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTO DOS (\$ 2.202) por litro.

Que, en función de la naturaleza de la infracción, las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, corresponde determinar la sanción a aplicar.



Municipalidad de Crespo

Que, asimismo, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 25/16, las sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas Municipal agotan la instancia administrativa.. **POR ELLO:**

LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO SENTENCIA:

ARTÍCULO 1º: TENER por acreditada la infracción imputada al Sr./Sra. **LADNER IGNACIO SANTIAGO, DNI 45.757.094** consistente en realizar picadas/destrezas en la vía pública

ARTÍCULO 2º: APLICAR MULTA al/la Sr/a. LADNER SANTIAGO por infracción al Art. 58º de la Ord. Nº 70/96 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 198.180)** equivalente al valor de NOVENTA (90) litros de nafta súper grado dos, graduada conforme Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII.

ARTÍCULO 3º: INTIMAR al/la infractor/a para que abone la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía legal pertinente.-

ARTÍCULO 4º: TÓMESE razón en el registro de antecedentes.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, regístrese y, oportunamente, archívese **FDO. Lilian Caballero - Jueza de Faltas**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO, E. Ríos, 09 de Junio de 2026


CLAUDIA A. GAIER
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO


MESA DE ENTRADA
Recepcionado en Fecha: 10/06/26

XU 10487508 1

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.	Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:	MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente:
Firma: _____	_____	Firma: _____
Apellido y Nombre: _____	Negativa a recibirlo: _____	Aclaración: _____
DNI: _____	No haber sido atendido: _____	Fecha de entrega: / / 2026
Carácter del firmante: Fecha de recepción: / / 2026		Hora: _____